

—Grupo IV	64.918	20.217	9.163	94.298
—Grupo V	64.348	16.088	9.163	89.599
—Grupo VI	Igual SMI menores de 18 años		9.163	
PROFESIONALES DE OFICIO				
—Conductor de camiones	69.473	25.968	9.163	104.604
—Mecánicos	69.473	25.968	9.163	104.604
—Electricistas	69.473	25.968	9.163	104.604
—Tractoristas	68.334	22.778	9.163	100.275
SUBALTERNOS				
—Pesador	68.334	22.778	9.163	100.275
—Vigilante	68.334	22.778	9.163	100.275
—Portero	67.195	21.355	9.163	97.713
—Ordenanza	67.195	21.355	9.163	97.713

A N E X O N.º 2

FINIQUITO

Don, que ha prestado sus servicios en la Empresa desde hasta con la categoría profesional de declaro que he recibido la cantidad de ptas. en concepto de liquidación total por mi trabajo en dicha empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada entidad.

En a de de 199....

Recibí

Fdo.:

POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS TRABAJADORES
V.º B.º

Fdo.:

A N E X O N.º 3

Para los trabajadores contratados para realizar faenas de campo, durante la vigencia del presente Convenio, con exclusión de los dedicados a actividades forestales, regirán las siguientes condiciones:

1.º Por cada día de trabajo efectivo de permanencia en el campo percibirán la cantidad de 6.623 pesetas/día, incluyéndose en esta cantidad todos los conceptos salariales, incluso las dietas.

2.º Los desplazamientos, tanto de ida como de vuelta, serán por cuenta de la Empresa. Si el trabajador se desplaza en coche propio, se abonará el Km. con la cantidad fijada en el Convenio.

3.º Ningún trabajador estará obligado a pernoctar sólo en aquellas fincas en que ninguna otra persona lo haga en ella o en sus proximidades: a excepción del guardapilas.

4.º Las empresas estarán obligadas a proporcionar alojamiento a sus trabajadores en perfectas condiciones de habitabilidad (vivienda, cobertizo, tienda de campaña, o similar).

5.º Cada finca dispondrá de un coche por cuenta de la Empresa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Realización de encuestas ganaderas. Expte.: 30/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «REALIZACION DE ENCUESTAS GANADERAS. EXPTE.: 30/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Servicio «REALIZACION DE ENCUESTAS GANADERAS. EXPTE.: 30/95», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de TRECE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.895.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO